RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 314 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO ANÁLISIS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS Y ASPECTOS INFORMÁTICOS DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN ESPAÑA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 21 de setiembre de 2015, la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID convoca a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Curso Análisis de los Obligados Tributarios y Aspectos Informáticos de la Gestión Recaudatoria en España, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015;

Que el citado evento tiene como objetivo exponer la experiencia española en regulación de los obligados tributarios, sobre todo en aquellos distintos del deudor principal (sucesor, responsable, entre otros) y el uso de las aplicaciones informáticas en la gestión recaudatoria, prestando una especial atención a la ejecución de acciones masivas y automatizadas;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento tributario, específicamente en el ámbito de la mejora de los procesos de recuperación de deuda de forma masiva y automatizada, así como la regulación de los obligados tributarios;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 067-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 2 de noviembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado encuentro del trabajador Bladimir Royer Medina Medina, Especialista 3 de la División de Procesos de Deuda y Recaudación de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el trabajador, en tanto que los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Bladimir Royer Medina Medina, Especialista 3 de la División de Procesos de Deuda y Recaudación de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, para participar en el Curso Análisis de los Obligados Tributarios y Aspectos Informáticos de la Gestión Recaudatoria en España, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el trabajador, en tanto que los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional